



Área:	PROCURADURIA DE BARRIOS Y COLONIAS		
Responsable del Área:	MTRA. MARIA LUISA MÉNDEZ SÁNCHEZ		
Misión			
Ejercer funciones bajo un principio de asistencia ciudadana, mediante procesos imparciales de elección de integrantes de Comités de Desarrollo y Comités de Representación, priorizando el beneficio colectivo de las colonias, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos y colonias irregulares, realizar trabajos de mediación para solucionar controversias y conflictos vecinales para impulsar el desarrollo de las condiciones de convivencia, fortaleciendo el tejido social mejorando así el entorno en nuestras unidades territoriales.			
Visión			
La procuraduría de Barrios y Colonias del Municipio de Chilpancingo es un órgano de representación ciudadana que promueve la participación de los ciudadanos en sus colonias, barrios, unidades habitacionales, fraccionamiento y colonias irregulares en acciones de beneficio colectivo, coadyuvando en los procesos legales de integración de Comités de Desarrollo y de Representación para llevar conjuntamente con estos, gestiones de bienes, obras y servicios acatando lo establecido en nuestro Reglamento.			
Objetivo			
Representar a los ciudadanos de este Municipio para impulsar el desarrollo de las colonias, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos y colonias irregulares por medio de estrategias que logren la integración y convivencia vecinal.			
Trámites y Servicios		Requisitos	
1. Atención a las personas que acuden a la Procuraduría para información y atención sobre un problema vecinal o cambio de Comité.		<p>a. Presentarse a la Procuraduría de Barrios y Colonias, en horario de 09:00 a 15:00 horas para atención personalizada.</p> <p>b. O Presentar oficio de solicitud de cambio de Comité de su Colonia, Barrio, Unidad Habitacional, Fraccionamiento o Colonia Irregular para agendar asamblea en su colonia. La recepción de documentos es en horario de 09:00 a 20:00 horas.</p> <p>I. Deberá ser acompañado por acta de asamblea interna o firmas de vecinos que apoyen la solicitud.</p> <p>II. Nombre, teléfono y domicilio del solicitante.</p> <p>c. Presentar oficio donde se relate su problemática vecinal.</p> <p>I. Este deberá contener datos precisos como nombre o nombres quienes tienen el problema, domicilio y teléfono.</p>	



II. Anexar de preferencia fotos o alguna evidencia que sirva como referencia del problema.



Trámites y Servicios	Requisitos
<p>2. Se llevan a cabo integración de Comités de Desarrollo por medio de elección (votación), en las colonias, barrios, unidades habitacionales o fraccionamientos que tengan más de 100 lotes, que sea por primera vez o soliciten cambio de integrantes en cumplimiento a los artículos 29 o 34 en sus fracciones I, II, III, IV Y V.</p>	<p>a. Lo plasmado en el Reglamento para la Organización de Barrios, Colonias, Unidades Habitacional y Fraccionamiento en su artículo 38. Todos los integrantes de las planillas de los Barrios, Colonias, Unidades Habitacionales, Fraccionamientos o Asentamiento humanos deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Poseer un modo honesto de vivir;2.- Gozar Buena conducta;3.- Ser mayor de edad;4.- No tener Antecedentes Penales;5.- Saber Leer y Escribir.6.- Tener por lo menos una vecindad de seis meses anteriores a la fecha de la elección en el barrio o colonia donde desee participar.7.- Ser propietario del lote o ser cónyuge del Propietario y8.- No tener adeudo con el comité de desarrollo del barrio o colonia.9.- No ser ministro de algún culto religioso. <p>ARTICULO 39.-Los requisitos señalados en el artículo anterior se justificarán de la siguiente forma:</p> <p>El primero, segundo, y el sexto, se deberá presentar documentación certificada expedida por el H. Ayuntamiento Municipal de este Municipio, del tercero copia de una identificación oficial, del cuarto presentar la carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General del Estado, el quinto presentar una copia de algún documento oficial que acredite el grado máximo de estudios al día de elección, del séptimo presentar un documento oficial que acredite al integrante de</p>



la planilla como propietario o cónyuge y del octavo presentar una constancia de no adeudo

Trámites y Servicios	Requisitos
	<p>expedida por el comité de desarrollo que este en funciones en el barrio o colonia.</p> <p>Además de los requisitos anteriores, la planilla deberá de acompañar su solicitud de registro con un mínimo del treinta por ciento de firmas de vecinos propietarios, señalando nombre y domicilio y manifestar el distintivo o eslogan y color que utilizará para competir.</p> <p>Asimismo la planilla deberá presentar el plan de trabajo que habrá de aplicarse durante su periodo de funciones, en el que contemple las actividades a realizar por el Desarrollo de la Colonia, este plan de trabajo deberá de contener como mínimo cinco cuartillas.</p> <p>De igual manera la planilla participante deberá de designar a una persona como Representante de la planilla quien no podrá ser integrante del Comité de Desarrollo en funciones, ni integrante de la planilla que se pretenda registrar, este deberá de estar al pendiente de todo el proceso de elección del Nuevo Comité, sus funciones</p>



concluirán con la declaración de la planilla ganadora.

En los Barrios, Colonias, Unidades Habitacionales, Fraccionamientos o Asentamiento humanos con más de quinientos lotes, los hijos de los propietarios podrán integrar la planilla, pero para ello debe de obtener la autorización del padre. En este último caso, el padre no podrá votar.

ARTICULO 41.- En el Barrio, Colonia, Unidad Habitacional o Fraccionamiento, que cuente con más de cien lotes deberá registrar sus planillas con las siguientes carteras:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario de Organización;
- d) Secretario de Actas y Acuerdos; y,
- e) Secretario de Finanzas,

Trámites y Servicios	Requisitos
	<p>Coordinador</p> <p>f).-de Seguridad Pública, Transporte, Vialidad y Protección Civil;</p> <p>g) Coordinador de Servicios Públicos, Agua Potable, y Alcantarillado,</p> <p>h) Coordinador de Desarrollo Económico y de Trabajo;</p> <p>i) Coordinador de Desarrollo Social y Humano</p> <p>j) Coordinador de Salud.</p> <p>ARTÍCULO 42.- En caso de no acreditar el requisito que se señala en el punto 7 del artículo 38 del apartado anterior, deberá justificar con documento oficial su estancia en el Barrio o Colonia, por más de 5 años de antigüedad al día de la elección. Esto solo procederá en las colonias con más de quinientos lote.</p> <p>ARTÍCULO 43.- No podrán participar como integrante de alguna planilla El Presidente, ni el Secretario de Finanzas, del Comité de Desarrollo que este en funciones, aun cuando haya renunciado con anterioridad al Comité, de</p>



igual manera una persona no podrá formar parte de dos comités de desarrollo a la vez.

ARTICULO 44.- Reunidos los requisitos señalados en los artículos 38 la Procuraduría de Barrios y Colonias dará por escrito la aceptación o negación del registro de las planillas un día después de que fue cerrada la convocatoria.

ARTÍCULO 45.- En caso de que alguna planilla no reúna los requisitos, la Procuraduría dará un plazo mínimo de veinticuatro horas, para corregir las anomalías presentadas en el registro de las planillas.

ARTICULO 46.- Transcurrido dicho plazo, sin que las planillas no hayan subsanados las observaciones, la Procuraduría negará el registro y no podrá participar en el proceso de elección.

Trámites y Servicios	Requisitos
	<p>ARTICULO 47.- En el caso que se registre una planilla para participar en el proceso de elección del nuevo Comité de Desarrollo, se reconocerá a ésta como el nuevo Comité de Desarrollo, previa recolección de votos el día de la elección.</p> <p>ARTICULO 52.- Para obtener el respeto mutuo, los contendientes deberán firmar un pacto de civilidad y no agresión, el cual será respetado en el transcurso de la campaña y el día de la elección.</p> <p>ARTICULO 53.- En los Barrios, colonias, Unidades Habitacionales, Fraccionamientos o Asentamientos con más de 500 lotes, después de que las planillas obtengan su registro para participar en la elección del nuevo Comité de Desarrollo, podrán tomar acuerdos respecto a la votación, en el sentido de que participen todos los colonos, y en caso de no existir acuerdos se aplicara lo establecido en el capítulos quinto en sus artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del presente Reglamento.</p>